Año XIV Teruel 31 de Agosto de 1893 Número 35

LA UNION,

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

Por un año	6 pts.
Por un semestre	3'25
Por un trimestre	1'75

Pago adelantado.

ANUNCIOS

Los señores Maestros suscritores anunciarán gratis, los demás abonarán 10 céntimos de peseta por línea.

REDACCIÓN
Plaza del Seminario, número, 5.
ADMINISTRACIÓN
Calle de Santiago, número, 9

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obas y revistas remitidas á la Dirección.

Se reparte los Jueves

Toda la correspondencia, al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

Una comisión especial está encargada de facilitar á los suscritores las noticias que les interesen y de evacuar sus encargos sobre asuntos relativos á la profesión.

DIRECTOR Y PROPIETARIO, D. MIGUEL VALLÉS Y REBULLIDA.

SUMARIO.

OBSERVACIONES SOBRE un ejercicio de análisis gramatical razonado

Nunca se pasa el tiempo de impugnar doctrinas que pueden causar perjuicio.

(CONCLUSIÓN.)

De que dicha oración compuesta tome el nombre del modo en que se halle el verbo determinado, ó de la oración determinada parcial, como acaso suceda, no puede deducirse con razón alguna que este verbo, sin los miembros complementarios, constituya el régimen del verbo determinante (1)

Si pues no cabe semejante determinación, huelga corregirla y por tanto el uso de tal adversativa que al efecto tiende no debe seguirse por nadie.

Además, la construcción comparativa «el régimen del verbo determinante, más que el verbo determinado...» no es lo propia que debiera ser, pues viene á significar que el segundo verbo puede ser complemento contra lo que el autor de dicho escrito intenta; en su caso debió haber dicho: *no es el verbo determinado, sino toda la oración...*

En llegando el mismo al análisis de los miembros de la citada oración, continúa diciendo que al ser determinada á indicativo «cada uno de los componentes tiene diferente sujeto.»

Esta razón (una de las que hacen el análisis *razonado*) no es verdadera, pues oraciones hay determinadas á indicativo y subjuntivo cuyos dos verbos llevan un mismo sujeto: *Respondió que no iba, Te digo que no quisiera faltar*; luego tal regla aquí no debe mentarse.

(1) La circunstancia de leerse en la Gramática de la Real Academia que el verbo determinado es complemento del determinante, ya ofrece motivo para emplear propia y útilmente una construcción adversativa, en lugar de la que reprochamos, á saber: «si bien la Gramática oficial enseña que en estas oraciones el verbo determinado es complemento del determinante, no es cierto que lo constituya por sí solo el verbo determinado, sino toda la oración parcial que éste integra,» á menos que en Gramática no deba considerarse la parte igual al todo.

En cuanto á la oración *todos se encaminaban*... después de haber manifestado que es de verbo neutro, añade: «y no se extrañe la llamemos también de reflexivo desde el momento que se usa la partícula *se* refiriéndose al sujeto, aunque se halle en ablativo.»

Tres defectos deben notarse en estas líneas, siendo el primero el haber aducido á modo de razón un principio falso para probar que dicha oración es reflexiva; porque en la recíproca de tercera persona, también el pronombre *se* dice relación al sujeto, y sin embargo *la recíproca no tiene nada esencial de refleja*, ni así debe llamarse por aquello de que *á cosas diferentes deben darse nombres diferentes*.

Y también se ofrecen construcciones que, á pesar de contener á los pronombres *me, te, se, nos, os y se*, referidos á sus respectivos *yo, tú, él, nosotros, vosotros y ellos*, no son oraciones reflejas. (1)

Constituyen los dos restantes defectos el haber afirmado que el verbo *encaminar* es neutro (confundiéndolo tal vez con el simple *caminar* y que el pronombre *se* ocupa el caso ablativo, porque ambos asertos son falsos.

Efectivamente, vemos en el diccionario de la Real Academia que el verbo *encaminar* es activo, transitivo, y que entre otras acepciones tiene la de «dirigir una cosa hacia un punto determinado» lo cual prueban estos ejemplos: *Llegó Aurelio y... encaminando su razón á Timbrio... no dijera*... (Cervantes, Galatea, libro 5.º)

Los dos pastores encaminaban sus pasos hacia donde las pastoras estaban... (Id., id., capítulo 2.º) *Siguió* (Hipólita) *los pasos de Auristela* (que eran ó iban) *encaminados por la noticia*... (Id. Persiles, cap. 10.)

Además leemos en el mismo diccionario: que «se usa como reflexivo,» esto es, contribuyendo á formar oraciones reflejas, cual parece hallarse en el periodo de análisis trascrito y se comprueba con este ejemplo: «Quedó de acuerdo fuesen de partida la vuelta de Inglaterra á quien todos iban encaminados.» (Id., id., cap. 16.); luego el verbo *encaminar* no es neutro sino transitivo, y por tanto el pronombre *se*, como complemento directo, no está en ablativo sino en acusativo. (1)

IV. Al llegar al análisis de la oración *ellos iban al lugar*... asegura que es una segunda intransitiva por la razón de que *no lleva nominativo ó atributo* (que concierte con el sujeto), y sí un régimen forzado en dativo (á saber:) *que ó al lugar*.

En sintaxis ó construcción regular no existen segundas de ninguna especie, porque toda segunda es una primera elíptica por supresión de aquel complemento en que excede la primera á la segunda, y como en tal sintaxis, procediendo rigurosamente, hay que suplir todo miembro esencial omitido, si en las oraciones de neutro lo está por elipsis, deberán llamarse, en vez de segunda, simplemente oraciones elípticas de neutro por falta del supuesto complemento; pero éste que aquí sería *contentos, presurosos, ú otro semejante*, no es esencial, sino accidental por expresar modo; luego ni porque falte tal complemento debe llamarse la oración segunda, ni porque coexista, una primera de neutro.

Además parece chocante eso de decir que sea forzado el primer complemento *al lugar*..., el más importante del verbo *ir*, una vez que se presenta, por decirlo así, tan de su grado como el atributo de los verbos simplemente afirmativos, como el término directo de los transitivos, á perfeccionar el sentido de la oración que, sino interviniese dicho complemento, quedaría oscuro é incompleto; porque el que va ó camina no puede menos de verificarlo á alguna parte, y lo necesario es natural, y lo natural, nunca forzado.

Caso de admitirse primeras y segundas de neutro, la presente debiera ser primera. (2)

---

(1) En las páginas 296 y 397 del tomo cuarto de «La Escuela Moderna», pueden verse dos oraciones de esta clase.

(1) Si se dijese que la oración de que tratamos es de pasiva, lo cual por cierto no repugna: *todos se encaminaban ó eran encaminados* (por el deseo de ver el entierro), entonces el verbo sería también activo y el *se*, un mero signo de pasiva, y por lo tanto no sería complemento en ablativo.

(2) Esto ya escrito, he leido que Gomez de Salazar, tratando en su Gramática página 138

V. Al hacer el análisis de la oración del gerundio «preguntándose los unos á los otros dónde iban,» dice que es una primera, y de verbo recíproco, en la cual el pronombre *se* ocupa el caso dativo.

Obsérvese lo primero que si bien el verbo *preguntar* á veces integra oraciones recíprocas que parecen tener el pronombre allí característico en dativo, no es evidente que en ellas ocupe tal caso, por cuanto no repugna que se halle en acusativo.

Lo segundo, que en dicha oración de gerundio, el sentido reclama necesariamente otra que sin embargo ha pasado inadvertida para el autor de dicho escrito, y es la que sigue: *y respondiéndose que iban al lugar del entierro*; porque nadie, por más que pregunte sabrá lo que ignora y desea, si no puede saberlo por otro medio, como no obtenga una respuesta categórica.

Para hacer ver tanto lo primero como lo segundo, nos valdremos de los ejemplos siguientes: «Ni me has preguntado (oh Auristela) por mi padre, ni por Taurisa tu doncella.» (Cervantes, Persiles, capítulo 17.) «Te suplico... que no me preguntes más (veces) de nuestra hacienda y de nuestra vida.» (Id., id., cap. 16.)

«No obstante los maravillosos adelantos alcanzados durante este siglo en los medios de observación, no preguntéis sobre la naturaleza de la luz, calor, magnetismo, electricidad á la Física; sobre la naturaleza de los elementos de los cuerpos, de sus acciones y reacciones, á la Química; sobre la naturaleza de la vida, á la Fisiología;... Nos dirán que estas cosas están fuera de sus dominios»... (Sales y F. prólogo de la P. XV.)

«Preguntado Patronio por el conde Lucanor (sobre) si convendría (ó no) emprender alguna expedición ardua... respondióle... (Capmany, Teatro, t. 1.°) Preguntado Lucio Metelo por un capitán suyo (acerca del ó sobre el tiempo) cuando (en que) daría la batalla, le respondió...» (Guevara, epístola 6.ª)

Los tres primeros ejemplos dan á entender que el verbo *preguntar* en oraciones oblícuas (que necesariamente se implican en las recíprocas) lleva en acusativo la persona á quien se hace la pregunta, y en ablativo, regido de preposición expresa, aquello que es objeto de la pregunta.

El cuarto y quinto, por medio de una inequívoca pasiva, comprueban lo concerniente al acusativo (de persona, según algunos) así como la elipsis de la preposición de ablativo, respecto al complemento de materia ó asunto (que para algunos es un segundo régimen directo ó acusativo de cosa), y los tres últimos demuestran además que se sobreentiende el verbo *responder*. (1)

Por tanto, volviendo á la oración «preguntándose los unos á los otros dónde iban,» diremos que el *se* puede ser considerado como acusativo, el otro complemento, como ablativo regido de la preposición elíptica *sobre* ú otra análoga, y, por fin, que debe suplirse la oración del verbo *responder*; de manera que la sintaxis regular del segundo miembro del periodo trascrito es la siguiente: «y (unos y otros) supieron que todos encaminábanse al lugar del entierro, preguntándose los unos á los otros (sobre ó acerca del lugar á) donde (unos y otros) iban, (y respondiéndose los unos á los otros que iban al lugar del entierro.)»

Hemos tocado ya el término á que nos habíamos propuesto llegar, ofreciendo, del modo que nos ha sido posible, una muestra de la dificultad que entraña el hacer un análisis gramatical *verdadero*, primera condición del que llaman *razonado*.

Más como no tenemos el don de acertar en todo, si alguno ó algunos de nuestros asertos resultan erróneos, y hay quien

---

de la oración semejante *Diego ha venido de Paris*, dice que es completa (*primera*) por razón del ablativo, y en efecto, sin él quedaría imperfecto el sentido.

Los que dicen, pues, respecto á las oraciones de neutro que un segundo nominativo constituye una primera, se equivocan y enseñan un error que se debe combatir

(1) Ya en el siglo XVI, el insigne español Francisco Sánchez de las Brozas demostró en su Minerva, libro 2.°, cap. 5.° que la opinión de los dos acusativos era absurda, pues la sana Filosofía, á que también ha de atenerse la Gramática, no admite más que uno solo.

tenga á bien hacérnoslo ver debidamente, será para nosotros grata la rectificación que, dado el caso, haremos en honor á la verdad.

Vall de Uxó, Julio de 1893.

Agustin Navarro.

DOCUMENTO PARLAMENTARIO

LAS REFORMAS EN LA ENSEÑANZA

DISCURSO

pronunciado contra la totalidad del presupuesto del Ministerio de Fomento en la sesión del día 17 de Julio de 1893 por D. Ricardo Becerro de Bengoa

DIPUTADO A CORTES POR VITORIA

(Continuación.)

En los Estados Unidos la segunda enseñanza forma parte realmente de a primera en sus grados superiores, en los que después de estudiar la parte literaria en los «Grammar schools,» se cursan en las «High schools» tres años en la especial ó moderna, denominada «English high-school.» La verdadera enseñanza técnica, que viene después, en la clases llamadas Academias, no puede decirse que sean de la segunda enseñanza, por más que la reciban los alumnos Freshmeu á los 15 años, Somohpores á los 16, Juniors á los 17 y Seniors á los 18, constituyendo verdaderos cursos preparatorios.

En Italia los dos grados de la segunda enseñanza clásica se dan en los Gimnasios y Liceos en ocho años, hasta recibir el grado (*licence liceale*); y la enseñanza técnica, semejante a la de los Realschulen, se da en las Escuelas técnicas. En Grecia, además de la enseñanza clásica de los Gimnasios, hay la comercial de los Liceos y la de propaganda de las letras y ciencias griegas en los Silogos. En Holanda la enseñanza de los Gimnasios tiene un carácter enciclopédico cosmopolita, porque además de estudiarse griego, latín, francés, alemán é inglés, se cursan bien las ciencias físicas y naturales.

La reforma de Junio de 1891 estableció en Francia la enseñanza *moderna*, además de la clásica que aun continua. En aquella hay dos divisiones: clases de gramática que comprenden los tres primeros años y clases superiores, que son los tres últimos, dividiéndose el sexto en dos Direcciones, llamadas primera de ciencias y primera de letras. En esta enseñanza moderna no se estudian el latín ni el griego. Nosotros seguimos con nuestro cuadro incompleto de los 5 años, ni clásico, ni moderno, que si se empieza á estudiar á los 8 ó 9 años, cuando el escolar no es nada, termina á los 13 ó 14, cuando no sirve para nada.

En la reforma que el Sr. Ministro de Fomento proyecta, se va mucho más allá de lo que han ido esas naciones.

S. S. quiere reformar la enseñanza, y de repente pasamos de una enseñanza tranquila, antigua, de todo punto incompleta, á una enseñanza mucho más completa que la del resto de Europa. No tienen los franceses en sus programas una porción de estudios que aquí se proyectan.

Algunos de ellos estudian el Derecho; pero son nociones ligeras de Derecho y S. S. quiere establecer una especie de Derecho enciclopédico, estudiado en un año. Allí no hay, por ejemplo, el estudio del arte; únicamente en la enseñanza científica, en la clase de primera, correspondiente á la sección de ciencias, se estudia el arte; pero el arte, tal cual debe ser, el arte teórico, deducido de las bellas artes, el arte de los monumentos, el arte del dibujo, no el arte de aplicación industrial y decorativa que S. S. tiene en su programa, y ese arte lo hemos de aprender aquí, en donde la mayor parte de los jóvenes, y aun de los viejos, no saben nada de dibujo.

El estudio del arte no figura en ningún programa extranjero. Los franceses mismos, al aceptarlo, se ven apurados para adaptar sus programas á las enseñanzas contenidas en las obras especiales alemanas de Kugler y de Lubk «(Handbuch der Kunstgeschichte),» porque sus tratados nacionales (los de Bayet y Cogny, por ejemplo no les sirven.)

También introduce S. S. en estos estudios la tecnología. ¿Cuál tecnología? ¿La tecnología de los alimentos? ¿La tecnología de los vestidos? ¿La tecnología de todos los medios que rodean al hombre? ¿La tecnología industrial? ¿La tecnología de aquellas industrias que están más en comunicación con la sociedad, ó la tecnología artística? No se ha atrevido ninguna nación á introducir esa tecnología en los estudios obligatorios; pero S. S. la ha introducido.

Claro está que es un deseo excelente, el deseo de presentar un cuadro completo de enseñanza; pero, francamente, estamos muy atrás; necesitamos tomar una carrera extraordinaria para saltar el abismo que nos separa de otras naciones. Prácticos son en esta materia la mayor parte de los pueblos. Nuestros estudiantes, á los cuales es necesario dejar en su verdadero lugar, no tienen la enseñanza colegiada, la vida del internado que tienen los franceses y los ingleses; son como los estudiantes que viven en sus casas, estudiantes que viven al amparo de sus familias ó encargados, sin la tutela de cinco ó seis empleados distintos que hay en esos colegios y que convierten á la familia estudiantil en un verdadero ejército.

Nuestros estudiantes gozan y es preciso decirlo, aunque en pequeña escala, porque el programa de nuestros estudios es pequeño de una especie de provecho ó beneficio que no tienen otros pueblos, ¿quién estudia en Francia y en Inglaterra? el que puede vivir en la vida colegial. En los colegios de segunda enseñanza de Inglaterra necesitan gastar los estudiantes 3.500 pesetas anuales. En Etón, ó Harrow, Wostminster, Rugby y otros centros cuesta, en efecto, la pensión del alumno de 2.700 á 4.500 pesetas. Nuestros pobres estudiantes, que viven con 10 ó 12 reales diarios, ¿cómo se ha de suponer que pueden vivir de la manera que viven en Francia y en Inglaterra? Proporcionalmente á lo que los estudiantes gastan, ganan también los catedráticos. El Director del colegio Etón gana 50.000 duros anuales; el de Harrow, 40.000; el de Rugby, 35.000; los Profesores principales de 10 á 15.000, y el resto; de 1.000 á 3.000.

En cambio de esa vida libre, de esa vida más modesta, más barata, nuestros estudiantes no tienen esa especie de tutela que tienen en otras partes, ni les hace falta. Constantemente se dice, no en el Parlamento, sino en la prensa, por los bachilleres que tal vez salieron suspensos y que ahora son doctores inflados; que la enseñanza aquí no vale nada, que es un verdadero ciempiés, y que la juventud sale de los Institutos sin saber palabra. Yo, acostumbrado por mi oficio á leer lo que se publica en otras partes, he de vindicar á nuestra juventud de esos ataques. Nuestros estudiantes en la totalidad no serán buenos; en la generalidad son como los de todas las naciones y muchos de ellos son superiores. No reciben instrucción bastante por la deficiencia de los programas, pero no merecen que se les ataque así. También se asegura que el Profesorado tiene poca ilustración, á cuya burda especie de crítica estamos acostumbrados; pero, en todas partes cuecen habas. El Emperador Guillermo II en su discurso de 4 de Diciembre de 1890 ante la *Realschulmannerverein*, después de combatir la enseñanza del latín y griego, dijo que los Catedráticos alemanes eran gentes sin educación «(die Lehrer massen zuerst erzogenwerden.)»

¿Cómo son nuestros estudiantes? Constantemente se está diciendo de ellos algo de lo que he referido respecto á las deficiencias de los estudios. Un publicista inglés, tratando de la segunda enseñanza, decía del bachiller inglés: «Si después de cuatro ó cinco años de estudios salen los alumnos á los diez y nueve años, sin ser capaces de entender un párrafo de latín ó griego sin ayuda del diccionario; sin saber casi nada de la geografía é historia de su pais; sin conocer ninguna lengua moderna; sin saber casi escribir el inglés correctamente, ó hacer una simple operación de aritmética ó demostrar una proposición de Euclides, desconociendo en absoluto las leyes que gobiernan al mundo y su estructura, sin conocimiento del dibujo ni de la música, sin gusto alguno para la lectura y la observación, debe considerarse como nula de su educación intelectual, aunque nada haya que decir de sus principios, de su caracter y de sus costumbres.» C. Hippeau.

Sección oficial

Direccion General de Instruccion Pública

—

Primera enseñanza.

Al Rector de la Universidad de Valencia, digo con esta fecha lo que sigue:

«Vista la reclamación formulada por D.ª María Pascuala Momparler sobre la falta de derecho de doña Josefa Montero y Alfonso para desempeñar en propiedad la Escuela del partido de San Esteban, en el término municipal de esa ciudad;

Resultando que D.ª Josefa Montero fué nombrada Maestra de dicha Escuela en 1847 por el Ayuntamiento, con 187'50 pesetas obteniendo este nombramiento la aprobación del Jefe político. y siguiendo en el cargo hasta que en 1870 fué separada por no haber jurado la Constitución:

Resultando que con anterioridad, en 7 de Febrero de 1866, había obtenido la declaración de este Centro de que se la considerase como si hubiera obtenido la plaza por oposición:

Resultando que en 1877, y á propuesta de la Junta local, se la repuso en la Escuela con la aprobación del Rectorado:

Resultando que por virtud de la Ley de nivelación de sueldos fué confirmada en su destino con el sueldo de 625 pesetas:

Resultando que elevada la Escuela de San Esteban a la categoría de oposición, el Rectorado no tuvo inconveniente en expedir á la señora Montoro el título correspondiente, fundándose en la aclaración de que queda hecho mérito y en la circunstancia de que la interesada había aprobado ejercicios de oposición en 1850 y 1858:

Resultando que el Rectorado desestimó la pretensión de la Sra. Monparler, apoyándose en las particularidades antes mencionadas y en lo dispuesto en la regla 24 de la Real orden de 10 de Agosto de 1858 y Decreto-sentencia de 15 de Diciembre de 1887:

Considerando que la Sra. Montoro obtuvo la Escuela en 1847, como de categoría de no oposición, y al promulgarse la Ley de 1857 no cambió esa categoría y por consecuencia sus disposiciones.

Considerando que la regla 24 de la Real orden de 10 de Agosto de 1858, si bien se dió á la interesada la propiedad de la Escuela, se ha de entender en las condiciones con que la obtuvo, pero sin alcance bastante para que adquiriese por ella la aptitud legal necesaria en la categoría de oposición;

Considerando que por lo tanto y cualesquiera que fueren las declaraciones obtenidas por la Sra. Montoro las cuales carecían de valor desde el momento en que se oponían á preceptos legales de orden superior al publicarse la Real orden de 16 de Enero de 1878 y Orden aclaratoria de 23 de Marzo siguiente, estaba obligada á legalizar su situación en los términos que allí se dispone, puesto que el pase de la Escuela de San Estéban á la categoría de oposición no fué debido á la Ley de 1857, sino á una reforma acordada 10 años más tarde:

Considerando que el Decreto-sentencia de 15 de Diciembre de 1887 no es aplicable al caso presente, ó lo es precisamente para demostrar lo ilegal de la situación en que se halla la Sra. Montoro, por cuanto allí se trataba de un Maestro que después de elevar su Escuela á la categoría de 1.100 pesetas, practicó ejercicios de oposición con el fin de adquirir la aptitud necesaria para el percibo de dicho haber, no obstante lo cual se le negaba la continuación en el cargo, y

Considerando que la Sra. Montoro ha infringido no solo las disposiciones antes citadas, sino también la multitud de resoluciones dictadas con posterioridad en el mismo sentido, entre las cuales pueden citarse como terminantes y definitivas la Orden de esta Dirección de 18 de Septiembre de 1890 y su confirmación por la Real orden de 28 de Enero de 1891:

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que la Sra. Montoro sea trasladada á Escuela de categoría de 625 pesetas, en los términos que disponen las Reales órdenes de 4 de Febrero de 1880 y 14 de Julio de 1883, y que en consideración á sus dilatados servicios se le autorice, como gracia especial, para que una vez hecho el traslado, pueda practicar ejercicios de mejora de sueldo en la primera convocatoria, con el fin de aspirar después á Escuela de 825 pesetas.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos, y á fin de que lo traslade á las interesadas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1893.—El Director general, Eduardo Vincenti,—Sr. Presidente de la Junta de Instrucción pública de Valencia.

Sección de noticias

Dice «La Idea:»

«El Maestro de San Martín de Provensals, don

Juan Durán, ha renunciado la vacante de San Saturnino de Noya, después de haberle expedido el nombramiento.

Es de imperiosa necesidad se dicte una disposición que corte los abusos que con tanta frecuencia se vienen cometiendo en perjuicio de los demás concursantes.»

Mucha falta hace.

Y después:

«Por más que nada seguro puede afirmarse, en vista de las nebulosidades que existen en ciertas regiones, es lo más probable que las reformas de primera y segunda enseñanza se planteen antes de que se habran de nuevo las Cortes; y así parece confirmarlo el hecho de que el Sr. Moret no saldrá de la corte en todo el verano, y la manifestación hecha por el Sr. Sagasta de que el actual Ministro de Fomento no abandonará la cartera hasta dejar ultimadas todas las reformas de este departamento.»

Tal vez se equivoque nuestro ilustrado colega.

El artículo referente á las Inspecciones provinciales en la nueva ley de Presupuestos ha quedado redactado en la forma siguiente;

Art. 23. Interín no se reorganice la Inspección general y provincial de enseñanza, subsistiran las partidas consignadas para estos servicios en el presupuesto de 1892 á 93, entendiéndose ampliado en la cantidad necesaria el crédito del cap. 4.° de la Sección 7.ª

Por Real decreto del Sr. Moret, publicado en «La Gaceta de Madríd,» dice «El Magisterio Español,» quedan suprimidas las secciones de Fomento de las provincias. Esto produce una economía considerable á costa de 218 cesantías.

Las secciones de Fomento fueron reglamentadas en 1887; fueron suprimidas en 1888, vueltas á crear por la ley de Presupuestos de 1890 á 91, vueltas a suprimir en 1893 94... ¿Cuándo volverán á crearse? Esta es la labor perpetua de nuestra Administración.

Los asuntos encomendados á las secciones de Fomento se reparten entre diferentes centros provinciales, y aquellos que se refieran al ramo de Instrucción públiea serán despachados por la Secretaría de las Juntas provinciales.

¡Y venga trabajo y asuntos sobre nuestras desorganizadas Juntas de Instrucción pública.

El médico director del principal hospital de Hamburgo ha hecho interesantes estudios y comparaciones estadísticas acerca de la marcha y estragos del cólera en el puerto mercantil de Alemania durante el otoño de 1893.

Según el médico aludido, no fueron atacadas por el cólera las personas que beben cerveza con exceso.

El hecho ha llamado mucho la atención de los hombres de ciencia y de los estudios hechos por estos, resulta demostrado que la cerveza es un veneno para el *bacilus virgula*, puesto que este muere á las siete horas de ser sumergido en el líquido.

En España y sus Indías, de «Enseñanza» (Habana.)

¡DE HAMBRE!

«Según se nos comunica, el dia 20 del pasado, falleció el Maestro elemental de la escuela de Chacón barrio del término de Cayajabos, don Lino Pascual Santa Cruz.

Este desdichado era viudo, y deja dos tiernas criaturas de seis y ocho años, HABIENDO MUERTO EN LA MAS ESPANTOSA MISERIA, FALTO DE TODO SUSTENTO, VICTIMA DE UNA TISIS, PROVENIDA DEL HAMBRE.

¡¡¡Muerto por hambre!!! Cuando las barbas de tu vecino, etc....

¡Descanse en paz nuestro querido compañero y pida á Dios que perdone á los que contribuyeron á inscribirle antes con antes en el libro de los que existieron!»

¡¡Qué vergüenza!! ¿Qué lugar nos concederán á los españoles las demás naciones en la escala de la civilización en vista de datos tan expresivos? Seguramente que andando, en la primera estadistica que se forme en Europa figuraremos en el primer lugar empezando á contar por el último.»

En el curso próximo los derechos académicos y de inscripción de matrículas serán los mismos para los de enseñanza oficial y privada. En las Universidades 20 pesetas, en los Institutos 10 y en las Escuelas Normales, por cada grupo de asignaturas y en dos plazos, 25 pesetas.

Los Maestros de Barcelona que se alzaron contra el artículo 4.° del Reglamento de Auxiliares, han obtenido resultado negativo en el pleito que en su dia incoaron contra el acuerdo de repartir las retribuciones que directamente cobran de los niños.

Sección Varia

UNA EXPEDICIÓN

IV

Es el día dos de Agosto
en Manzanera notable:
celébrase en él la feria
de la Virgen de los Angeles,
y acuden, con tal motivo,
forasteros á millares,
que aumentan la población
de un modo considerable.
La gente de sus barriadas,
abondona sus hogares,
y con la ropa de fiesta
acude á la villa madre
con abundantes productos
de sus patios y corrales;
gallos, gallinas y pollos
que venden casi devalde.
No ha menester Manzanera
de extraños para alegrarse;
que elementos en sí tiene
de mucha broma, capaces
de desternillar de risa
á los hombres más formales:
donde un Jacinto Perruca
vive, no padece nadie.
Pero mucho la entretienen
y la animan y distraen
aquellos que la visitan
dispuestos á solazarse.
Hay, por ejemplo, un D. Celso,
que en Segorbe es el alcalde,
para quien la autoridad
es un peso formidable,
pues ingenioso procura,
cuando puede, descargarse:
y como el hacerlo impune
no le es en Segorbe fácil,
aprovechando un pretexto
de los que tiene á millares,
se traslada á Manzanera,
donde es el alma el tú-autem
de todas las diversiones,
y en especial, de los bailes.
Como en el día de requiem
misa de gloria no cabe,
tampoco cabe D. Celso
allí donde no se baile;
y con tal satisfacción
vuelve un «quien habla» al galante
que dice «viva quien baila»,
que, al oirle, se persuade
hasta el más indiferente,
de que fruición más grande
produce al Sr. D. Celso
el «viva» en aquel instante,
que cuantos le pueden dar
en sus funciones de alcalde.
Siempre suelen los papeles
en este mundo cambiarse:
Ya nos lo dijo un poeta:
general suele encontrarse
qué sería un pescador,
de los de caña, notable;
y médico se conoce,
de valor incomparable
para cavar sepulturas
y enterrar á los cadáveres.
«Para bailar, Manzanera»
leí pocos días hace;
y en verdad que allí se baila
casi todo lo bailable;
pero con tanta decencia,
que más decencia no cabe:
y es natural, pues preside
las reuniones afable
un meritorio varón,
un anciano venerable
que ha educado en Manzanera
á todos, chicos y grandes;
que de todos con justicia
merece llamarse padre,
porque con el pan del alma
los alimentó constante.
Modesto tiene por nombre,
y lo es en cuanto cabe;
más perdone su modestia
que hoy á colación le saque;
las virtudes de los buenos
nunca deben ocultarse,
porque, al saberse, estimulan,
y es muy bueno estimularse.
Pero su celo y virtudes
merecen ponerse á parte.

(Continuará.)

Imp. Zarzoso, Tozal 1.